



Bogotá, 02/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500071971



20165500071971

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MULTIPACK TRANSPORTES LTDA
CARRERA 2C No. 34 - 20
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2001** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

2013

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 2 0 0 1 del 20 ENE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT 890.329.436-0.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT 890.329.436-0

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 366584 de fecha 21 de noviembre de 2013, impuesto al vehículo de placa KUK-518, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT. 890.329.436-0, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT 890.329.436-0

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
366584	21 de noviembre de 2013	KUK-518

Tiquete de Báscula No. 1915866 de 21 de noviembre de 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 366584 de fecha 21 de noviembre de 2013 y el tiquete de báscula No. 1915866 de 21 de noviembre de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT. 890.329.436-0.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT. 890.329.436-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *“(...)“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”,* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa KUK-518 presuntamente transportaba mercancías excediendo

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT 890.329.436-0

el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT. 890.329.436-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT. 890.329.436-0, con domicilio en la ciudad de CALI,

RESOLUCIÓN No. - 0 2 0 0 1 Del 20 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTIPACK TRANSPORTES LTDA - MULTIPACK LTDA o MULTIPACK, identificada con NIT 890.329.436-0

en la CARRERA. 2C No. 34- 20, correo electrónico multipackltda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 2 0 0 1

20 ENE 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodriguez
Revisó:

Aprobó: Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366584

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS			
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
DÍA		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA CAUCASIA PLANETA RICA KM60 BUENAVENTURA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

GAZCANI

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC9736840

LICENCIA DE CONDUCCION: 630010008561369

EXPEDIDA: 16-11-2011. VENCE: 16-11-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCION: CL. 14 # 1128 AMANI TELEFONO: 311 355 3632

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

OMAR AVELINO GONZALEZ

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

MULTIPACK. NIT. 890.829.436.0

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005601012

13. TARJETA DE OPERACION

11 - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT SERGIO VERGARA ATEHORTUA

PLACA No: 087972

ENTIDAD: SETRA - DECAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O PAGOS PARA REALIZAR PAGOS LE SU CARGO, INCURRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONDUCCION COHECIVAS

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PAFOLABERU

16. OBSERVACIONES

X SOBREPESO VE 35 KILOS SEGUN TIPO DE VE BUSCUE # 1915066. TRANSPORTA VERDURAS.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PUERBOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: Sergio Vergara
FIRMA DEL CONDUCTOR: JOSE GONZALEZ
FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
C.C. No. 9976840
- AUTORIDAD DE TRANSITO

NO. TIQUE 191866

RECEIVED
21 NOV 2013 12:55 AM
19 460 L

RECIBO
21 NOV 2013 12:55 AM
19 460 L

PLACA VEHICULO
TIPO VEHICULO

FRK518 - SERVICIO PUBLICO
2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS
PRODUCTO

PUBLICO
ALIMENTOS

OBSERVACIONES

PESES BRUTO DEL VEHICULO	17	460.0	KG
PESES MAXIMO PERMITIDO	17	000.0	KG
TOLERANCIA RESOLUCION		435.0	KG

* VEHICULO MULTAPO
COMPARANDO

SOBREPESO DEL VEHICULO 35.0

PEZADO POR OCTAVIO DEVALO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MIT: 800215207
ESTACION DE PESAJE MANJUITOS 3

NO TIQUETE 1215875

FECHA 21/Nov/2013 HORA 04:06 AM PESO TOTAL 17.410.0

PLACA VEHICULO K08413 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 3 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS PUBLICO
PRODUCTO ALIMENTOS

OBSERVACIONES: PESADO POR 2 VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.410.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA PERMISIÓN : 410.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO POR OCTAVIO DORADO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/01/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MULTIPACK TRANSPORTES LTDA
CARRERA 2C No. 34 - 20
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2001 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

Representante Legal y/o Apoderado
MULTIPACK TRANSPORTES LTDA
CARRERA 2C No. 34 - 20
CALI - VALLE DEL CAUCA

472

SEMPRE EN MOVIMIENTO
SERVICIOS S.A.
CALLE 20 N. 20-72
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (57) 1 2900 1111

REMITENTE

Nombre/Razón Social
DEPENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES S. Dependencia

Dirección: Calle 37 N. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: 8N617452207CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
MULTIPACK TRANSPORTES LTDA

Dirección: CARRERA 2C No. 34 - 20

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760003274

Fecha Pre-Admisión:

02/02/2016 14:21:43

N. de seguimiento: 8N617452207CO
N. de Pre-Admisión: 1896744781 02/02/16

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Dirección Errada

Fuerza Mayor

No Reside

Fecha 1: [] [] [] [] [] [] [] []

Fecha 2: [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

CC **Edilán Arbelo**

Centro de Distribución: 01.000.000

Centro de Distribución: FEB 2016

Observaciones:

Observaciones:

